

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela Tipografica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7941

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abolición sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 de Noviembre)

Núm. 3060

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 16 de Noviembre en el vapor Rey Jaime II procedentes de Valencia

Harina	45.800 Kgs.
Aroz	11.100
Café	1.500
Habas	660
Aceitunas	50
Gallinas	400
Leche condensada	3.980

Llegadas el día 17 de Noviembre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona.

Harina	66.300 Kgs.
Almendra	1.040
Bardinas	3.060
Azúcar	1.348
Café	758
Terneros	280

Palma 17 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

Núm. 3059

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR.—Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á pesar de la anterior publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Agosto último, no han remitido á este Gobierno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, que cumplan á la mayor brevedad tan preferente servicio.

Palma 16 Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

Núm. 3047

OBRAS PUBLICAS

CARRERAS.—Debiendo celebrarse el día 25 de este mes de Noviembre y durante su mañana, en la carretera de 2.º orden de Palma al puerto de Sóller por Sóller, las pruebas de motocicletas organizadas por el Real Automóvil Club de Mallorca relativas al kilómetro lanzado, del kilómetro 9 al 10 y al record de subida al Coll de Sóller

desde el kilómetro 17 al 22, á fin de evitar accidentes á las personas, á los corredores y al tráfico en general, se interesa del público que en la mañana del citado día 25, y en las secciones de carretera apuntadas, obedezca las indicaciones de la Guardia Civil y de los Sres. Socios y dependientes de la mencionada Sociedad que se le hagan, relativos el buen orden de las pruebas ó á la suspensión del tráfico durante los cortos intervalos que sean precisos para evitar contingencias peligrosas á dichas carreras, hallándose expuesto á disposición del público y en este Gobierno no Civil un ejemplar del Reglamento á que se ajustarán las carreras citadas. Palma 14 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

Núm. 3048

FAROS.—Por no ser visible el bajo ó islote del Toro situado en la costa Sudoeste de la isla de Mallorca desde la linterna del faro de Calafiguera, no es posible desde dicho faro batizarlo con un ángulo de ocultaciones, y no precisa ya, que la apariencia definitiva del faro de Calafiguera en el resto del horizonte sea de luz fija blanca, como preceptua la Real orden de 24 de Marzo de 1915, proponiendo, en consecuencia, la Dirección General de Obras públicas, en 9 de Noviembre de 1917, en vista de ser fácilmente atracable el Islote del Toro, que se batió dicho bajo ó restinga, con una luz de alumbrado permanente con apariencia de destellos blancos de tres décimas de segundo de duración cada dos segundos y siete décimas, con un alcance de siete millas, y que la apariencia de la luz del faro de Calafiguera, sea blanca con ocultaciones en grupos de dos y con un alcance, en tiempo medio, de veinte y dos millas. La apariencia de Calafiguera se producirá en diez segundos y la distribución y duración de sus fases serán las siguientes: luz larga de cinco segundos y setenta y una centésimas, á la que seguirá una ocultación de un segundo y cuarenta y tres centésimas, á la que seguirá á su vez, una luz corta de un segundo y cuarenta y tres centésimas, seguida finalmente de una ocultación de un segundo y cuarenta y tres centésimas, terminándose con esto, el grupo de dos ocultaciones cuya duración total, resulta de diez segundos. Esta apariencia no se repite en la isla de Mallorca hasta el faro de Pollensa situado diametralmente opuesto al de Calafiguera, y en el fondo de una estrecha bahía y por lo tanto, sin confusión posible con él. Y á fin de que todos los navegantes, y demás personas ó corporaciones interesadas puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca acerca del sistema de balizamiento del bajo y restinga del Toro y de nueva apariencia del faro de Calafiguera que quedan señalados según la propuesta de la Dirección General de Obras pú-

blicas citada, se abre información pública durante el plazo de treinta días contados á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, para admitir, durante dicho plazo y por escrito, todo cuando juzguen oportuno exponer los interesados, en la Oficina de Obras públicas (Temple, n.º 5, piso 1.º) durante las horas hábiles de Oficina.

Palma 14 Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por los fabricantes de aceites de semillas oleaginosas, en súplica de que se autorice la exportación del turtó procedente de los residuos de la semilla de linaza que se emplea para la fabricación del aceite del mismo nombre:

Resultando que la petición se fundamenta en los irreparables perjuicios que se originarían á dichos industriales de mantenerse la medida prohibitiva que acerca de dichos turtós fué establecida por Real orden de 25 de Octubre último, ya que el mercado nacional absorbe tan sólo un 5 por 100 de la producción, y que de no poder exportar al extranjero el excedente que resulte después de satisfacer las necesidades de aquél, implicaría la paralización de las fabricas y quedaría sin atender el consumo del país; y

Considerando que sobre la base de asegurar el abastecimiento nacional, cabe armonizar los intereses de los fabricantes con los de los ganadores, mediante la imposición de un gravamen á la exportación que contenga la salida exagerada de dichos turtós con destino al extranjero y beneficie al consumo interior.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la exportación de los turtós ó tortas de linaza con el pago de gravamen de dos pesetas por cada 100 Kilogramos, mientras no que den desatendidas las demandas que formule el mercado interior y que los precios en éste no excedan de los que actualmente rigen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1917.

VENTOSA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan á la importación en España del cáñamo, y fin de reserva exclusiva para las necesidades de la in-

dustria nacional el stock disponible de dicha importante primera materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á partir de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, se prohíba la exportación del cáñamo en rama y rastrillado y de las hilazas de cáñamo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1917.

VENTOSA.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 14 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3051

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

ANUNCIO

Se saca á pública subasta el suministro de los artículos que se detallan en el estado que se publica á continuación, que se calcula se necesitan para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el primer semestre del año 1918 con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación.

Los contratos dimanantes de dicha subasta serán prorrogables para el semestre siguiente si así la convinieren ambas partes contratantes dentro de la primera quincena de Mayo del mismo año.

Transcurrida dicha quincena sin denunciar por ninguna de las partes el contrato, regirá este hasta el 31 de Diciembre de 1918 según lo anteriormente establecido.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial de Baleares el día 22 de Diciembre próximo, á las once y 15 minutos, con sujeción á las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y del Secretario de la misma.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

Para tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberán presentarse al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de Palma; y que el licitador

tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las leyes civiles, y que no se halle comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la que se indica en el estado; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo rematado. Dichas fianzas deberán constituirse en la Caja provincial, la última dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional. Cuando el licitador presente más de un pliego para optar al remate de un solo artículo bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos: mas si presentase varios para optar al remate de diferentes artículos, bastará que su cédula personal esté incluida en el primero que deberá abrirse, teniendo en cuenta el orden correlativo que se expresa en el citado estado. No se admitirán distintas proposiciones en un solo pliego, ni en un solo resguardo varias fianzas provisionales.

En la plica del pliego deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (el artículo que sea) para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad».

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

El licitador que constituya depósito provisional ya no presente proposición

ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel timbrado correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

El remate de cada artículo producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al artículo 22 de la repetida instrucción. El papel timbrado que se necesite para dicha formalización será de cuenta del contratista.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido anunciado en el BOLETIN OFICIAL n.º 7936.

Palma 16 de Noviembre de 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de de proposición

D.... vecino de.... domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Palma n.º.... correspondiente al día.... de.... del corriente año, para la subasta pública de.... (el artículo que sea) que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad desde el día en que se comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el 30 de Junio de 1918 ó en su caso hasta el 31 de Diciembre del mismo año y del precio marcado como tipo para el remate, se compromete tomar á su cargo el expresado servicio sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por la cantidad de.... (la cantidad en letras) pesetas los cien.... (Fecha y firma del proponente).

dia.... de.... del corriente año para la subasta de la leche que se necesite para el consumo de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante 1918 se compromete tomar á su cargo el expresado servicio por la cantidad de (la cantidad en letras pesetas los 100 litros.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 3051

SUBASTA

para contratar la carne de carnero y buey que se necesite para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1918.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. n.º 7936 correspondiente al día 6 del corriente, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de carne de carnero y buey que necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1918 cuyo consumo se calcula en 20 000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 24 de Diciembre próximo á las 12 y 15 minutos para la celebración de la referida subasta.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Diputación provincial con sujeción á las reglas establecidas en el art. 18 de la mencionada instrucción bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue con asistencia de otro Diputado de la misma Comisión y del Notario á quien por turno correspondas.

El contrato deberá sujetarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación y á lo preceptuado en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría durante los días laborales comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el 22 de Diciembre próximo ambos inclusive, desde las 10 á las 13 horas.

A todo pliego de proposición que deberá sujetarse al modelo que á continuación se inserta, se acompañará por separado el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial, la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

El precio de cada 100 kilogramos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que excede de 2'11 pesetas el kilogramo. Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del remate.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

El contrato se formalizará de conformidad á lo dispuesto en el art. 22 de la citada Instrucción.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 16 de Noviembre de 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el B. O. n.º.... para la subasta del suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1918, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de ... pesetas el kilogramo (esta cantidad se pondrá en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3034

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Territorial.—Circular

Habiéndose recibido en esta Administración los impresos de recibos para el cobro de las contribuciones sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1918, los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación formularán los pedidos de los que necesitan para sus respectivos términos municipales ajustándose al número de contribuyentes de los repartos, mandando al propio tiempo persona autorizada debidamente para recogerlos.

Los Ayuntamientos, ó las comisiones de Evaluación en su caso, procederán á llenar las matrices de los recibos con todos los datos é indicaciones que se impreso Oficial determina, sin omisión alguna, puesto que el recibo talonario, á la vez que acredita el pago á la Hacienda, expresa la clase y cuantía de la riqueza gravada y el número que el contribuyente tiene en los documentos cobratorios, y tan pronto como entén extendidas dichas matrices, devolverán á esta Administración los referidos impresos encuadrados ó cosidos teniendo especial cuidado en devolver también los sobrantes útiles ó inutilizados.

Esta Administración espera del celo de las Corporaciones encargadas de este servicio, que lo llevarán á cabo con toda exactitud y con la mayor puntualidad á fin de que no se retrase la recaudación.

Palma 14 Noviembre de 1917.—El Administrador, Manuel Montis.

Núm. 3006

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1917-1918

ANUNCIO.—*Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.*—En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado que se celebren las primeras subastas de los aprovechamientos que se expresan en el estado inserto á continuación, en los pueblos, día y horas, y bajo los tipos de tasación que se indican en el mismo estado; y si no dieran resultado positivo, se verificarán segundas, el día y á las horas que cita el estado repetido, bajo las mismas condiciones y tipos de tasación que las primeras.

Las subastas tendrán lugar en las casas consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, una pareja de la guardia civil y un Notario. Este último, en el caso en que la tasación exceda de 500 pesetas y si lo hay en la localidad.

En su virtud, los Alcaldes de dichos pueblos remitirán edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de procedencia.

Los aprovechamientos de pastos y caza de los montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudia, el de pastos del monte «Comuna de Biniamar» de Selva y el de piedra del monte «Comu-

Estado á que hace referencia el precedente anuncio

ARTÍCULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional — Pesetas
Aceite	4.000 litros	150'00 pesetas los 100 litros	300'00
Patatas	25.000 kilogramos	14'00 id. los 100 kilogramos	175'00
Vino	7.500 litros	30'00 id. los 100 litros	112'50
Chocolate	500 kilogramos	300'75 id. los 100 kilogramos	93'75
Pan de 1.ª clase	9.000 id.	65'00 id. los 100 id.	292'50
Pan de 2.ª clase	12.000 id.	57'00 id. los 100 id.	342'00
Pan de 3.ª clase	25.000 id.	53'00 id. los 100 id.	680'00

Núm. 3050

SUBASTA

para contratar la leche que se necesite para el consumo de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1918.

Dicho acto tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Excm. Diputación provincial el día 22 de Diciembre próximo á las 11 horas y 15 minutos con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de 1 peseta.

Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional importante 240 pesetas. En la plica del pliego deberá escribirse «Proposición para optar al suministro de la leche para el consumo de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia».

El precio de cada 100 kgs. será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de 40 pesetas los 100 litros.

Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación, el documento que

acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por ciento del total importe del remate.

Consumo de la leche se calcula en 12.000 litros anuales, debiendo el contratista sujetarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

El contrato se formalizará de conformidad á lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Instrucción.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

En el caso en que el licitador haya incluido su cédula personal en cualquiera de los pliegos presentados para optar al remate de los artículos relacionados en la subasta que se celebra á la misma hora debe manifestarlo cuando tenga efecto la apertura de su proposición.

Palma 16 Noviembre de 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Masanet.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm.... correspondiente al

na de Caimari de Selva, serán por un periodo de 5 años, siempre que el valor que alcancen en las subastas iguale o supere el tipo de tasación que figura en el Plan forestal actual y con la condición (3.ª de la R. O. del Plan) de que el predio fuese vendido cesaría el arriendo dentro del año en que tuviese lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato, no da derecho alguno al rematante a reclamación ni indemnización de ningún género.

Los rematantes de los pastos de los montes «Comuna de Llombarts» y de Nuestra Sr.ª de la Consolación y Clot de S. Argila no tendrán derecho a reclamación de daños y perjuicios, si estos

predios pasan, antes de terminar el año forestal, a ser propiedad particular ó se les ha de restar terreno del que actualmente tienen ó figura en los estados del Plan.

Las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos en que subastan leñas bajas y piedra, procederán al señalamiento de los sitios de su obtención antes de la celebración de las subastas, a fin de que los conozcan de antemano los licitadores. Los aprovechamientos de pastos y caza se obtendrán en todo el monte menos en los sitios prohibidos.

Los rematantes de encinas y caza de los predios del Estado en Escorca, ingresarán el 10 por 100 del importe del remate en la Tesorería de Hacienda,

dentro de los 5 días siguientes al en que se les notifique su aprobación, y dentro de los 15, el importe total del mismo, sin cuyo requisito no se les expedirá la licencia correspondiente.

Los rematantes de pastos podrán solicitar de la Jefatura de la Región 10.ª antes de dar principio a los aprovechamientos, el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente a la disminución del periodo de disfrute del año forestal en que se subastan los pastos.

Las reglas facultativas y condiciones administrativas que regirán, además de las expresadas en este anuncio y estado que le sigue, son las generales de 15 de Abril de 1898 y las contenidas en

el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y la Ley penal de Montes.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediatamente, los Alcaldes y guardia civil, a esta Delegación, al señor Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía de la provincia. A esta última oficina darán también cuenta los Alcaldes de la aprobación definitiva de los remates por los Ayuntamientos y de haber ingresado el 10 por 100 en arcas municipales para responder del contrato. Se exceptúa al Alcalde de Escorca, que se limitará a remitir a esta Delegación los expedientes de subastas para su aprobación.

Palma 12 Noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán a los quince días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas subastas a los diez días de celebradas las primeras.

Table with 6 columns: PUEBLOS, MONTES, APROVECHAMIENTOS, PLAZO DEL DISFRUTE, Tasación anual Pesetas, Horas en que han de celebrarse las subastas. Rows include Alcudía, Id., San Martín, Id., Selva, Id., Santañy, Id., Escorca, Id., Manut., Binifaldó, Ca S'Amítjé, Id., Benifaldó.

Tarragona 8 Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 3033 AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Noviembre de 1917. Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

Table with 2 columns: Capítulo, Pesetas. Rows include Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento, Id. 2.º Policía de Seguridad, Id. 3.º Policía urbana y rural, Id. 4.º Instrucción pública, Id. 5.º Beneficencia municipal, Id. 6.º Obras públicas, Id. 7.º Corrección pública, Id. 8.º Montes, Id. 9.º Cargas, Id. 10.º Obras de nueva construcción, Id. 11.º Imprevistos, Total.

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 7 Noviembre de 1917.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 3027 AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

ARBITRIOS.—El día 28 del mes de Diciembre próximo, y horas de las diez y ocho, diez y ocho y treinta minutos y diez y nueve, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral común, por todo el año próximo de 1918, arregladamente a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Oficina y a la instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

mún, por todo el año próximo de 1918, arregladamente a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Oficina y a la instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

A las diez y ocho tendrá lugar la subasta en la Plaza y Mercado, a los diez y ocho y treinta minutos la del Matadero y a las diez y nueve la del Corral común, siendo los tipos de dichas subastas el de mil novecientas cincuenta pesetas, ochocientas y treinta, respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta en la Caja de este municipio como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán a la mesa, que presida la subasta, durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido, además del resguardo del depósito municipal y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo del depósito y la cédula personal, vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas, ha trascurrido ya, no habiéndose producido ninguna reclamación.

Santa Margarita 13 Noviembre 1917.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta e arbitrio establecido sobre.... (el que sea) por todo el año 1918, y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo a tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones. (Fecha y firma entera del proponente)

Núm. 3028

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad y el padrón correspondiente para el año próximo de 1918, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 12 Noviembre de 1917.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 3029

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad, para el año próximo de 1918, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 12 Noviembre de 1917.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 3036

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el año próximo de 1918, quedan expuestos al público

a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 3030

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1918, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Mercadal a 12 de Noviembre 1917.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 3037

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1918, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Pollensa 15 Noviembre de 1917.—El Alcalde, Juan Vicens.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

AYUNTAMIENTO DE FERRERAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, de este término para el próximo año 1918, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ferrerías a 12 de Noviembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Florit. — P. A. del Ayuntamiento J. P. — Luis Florit, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de esta localidad para el próximo año de 1918, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 13 Noviembre de 1917. — El Alcalde, P. I. Vicente Colom. — P. A. de la J. P. — Bernardo Mayol, Secretario.

D. José Mari Torres, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de San Juan Bautista de Ibiza.

Certifico. Que en la sesión celebrada el día cuatro del actual por la Junta municipal de dicho término para la proclamación de Candidatos a Concejales del mismo han sido proclamados de finitivamente Concejales en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley electoral los señores siguientes.

Para el Distrito 1.º — D. Antonio Roig Torres, D. José Escandell Guasch y D. Vicente Mari Torres.

Para el Distrito 2.º — D. Antonio Planells Roig, D. Juan Ramon Torres y D. Juan Riera Boned.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, remito la presente al Gobierno civil de la misma, que firmo y sello con el de esta Junta municipal en San Juan Bautista a 6 de Noviembre de 1917. — El Presidente, José Mari. — Juan Guasch, Secretario.

Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta a nombre de D. Bernardo Frontera y Garau como uno de los herederos legales de su hermano germano D. Francisco contra D. Bartolomé Suau y Palmer de ignorado domicilio sobre pago de dos mil seiscientos duros, con deducción de los gastos legales, que pertenecían al don Francisco Frontera y Garau y que cobró el Suau y no ha entregado; mediante providencia de dos de actual se ha dispuesto conferir trasado de la propia demanda al D. Bartolomé Suau y Palmer y emplazarle mediante edictos, para que dentro de diez días comparezca en los autos personándose en forma.

En cumplimiento pues de lo mandado y para que sirva de emplazamiento en forma al repetido D. Bartolomé Suau y Palmer a los efectos dispuestos, expido el presente en Palma de Mallorca a cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — Eusebio Manteola. — Ante mí, Sebastian Gazá.

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de este Partido

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar a efecto el pago de costas devengadas en la causa criminal instruida contra Vicente Roig Torres (a) Visent de

Eubarqueta sobre atentado a Agentes de la Autoridad, he dispuesto sacar por segunda vez a pública subasta en venta por término de veinte días y con la rebaja del venticinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas en dichas diligencias denominadas C'an Visent de Eubarqueta, sita en la parroquia de San Miguel, compuesta de tierra de secano con árboles y casa de de una hectarca y veinte áreas de extensión, lindante por Norte con tierras de Miguel Roig Escandell y Juan Ferrer Torres por Este con las del indicado Miguel Roig Escandell por Sur con las de Juan Escandell Guasch, y por Oeste con tierras de Antonio Escandell Torres, justipreciada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una porción de tierra conocida por Sullvá, sita en la misma parroquia de San Miguel compuesta de unas ochenta y ocho áreas de extensión de tierra de secano con árboles lindante por Norte con tierras de Juan Roig Torres (a) Mata, por el Este con otras de Juan Riera, por el Sur con las de Antonio Torres Torres, y por Oeste con las de Marcelino Torres Torres, justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Y la porción de tierra conocida por Sort den Visent de Eubarqueta, radicante en la propia parroquia de San Miguel, de cabida unas quince áreas y se compone de tierra de regadio a pé lindante por los cuatro vientos con tierras de Juan Escandell (a) Salvado, justipreciada en quinientas pesetas, y se sacan a pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta y remate de las delindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo y la hora de las once.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

Ibiza 12 de Noviembre de 1917. — Alejandro Gallo. — El Secretario, Vicente Juan.

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro y su término.

Por el presente edicto, hago saber: Que mediante proveído de hoy, fecha, recado en los autos juicio verbal civil sigue ante este Juzgado Pedro Mascaro Sampol, vecino de esta villa, contra Jaime Serra y Barceló, que lo es de paradero ignorado, sobre pago de cantidad hoy en término de prueba, se cita al indicado Serra Barceló, para que el día veinte y tres próximo a las nueve horas, comparezca ante este Juzgado, para absolver y bajo juramento indecisorio las posiciones que por aquella parte se hayan formuladas y sean declaradas su pertinencia apercibiéndole que de no hacerlo en dicho día y hora ni justificar que causas justas le hayan impedido hacerlo, le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Muro a nueve Noviembre de 1917. — Juan Sabater. — Gabriel Pujol, Secretario.

Por el presente edicto hago saber: que ante este Juzgado, sigue demanda en juicio verbal civil, por Antonio Montañas Roig, vecino de esta villa, contra los herederos desconocidos de Rafael Salamanca Fluxa, y por si lo fueren, o por la participación, que acaso les correspondiera en la herencia de este,

contra Francisca Ana Miguel y Bassa, viuda, en concepto de representante legal, de sus hijos menores Rafael, Jerónimo y Apolonia Salamanca y Miguel, sobre pago de cantidad hoy en término de prueba, y en ignorado paradero en cuanto a dichos herederos, a cuyo fin se cita a los herederos desconocidos del citado Rafael Salamanca y Fluxa, para que el día veinte y tres próximo y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de absolver las posiciones que formularan, y sean declaradas pertinentes bajo juramento indecisorio, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho día y hora ni justificar en que justas causas así se lo haya impedido les parará los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Muro a nueve Noviembre de 1917. — Juan Sabater. — Gabriel Pujol, Secretario.

REQUISITORIAS

Magraner Vidal Juan, hijo de Vicente y Sebastiana, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión pescador, de 25 años de edad, ojos negros, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba no tiene, color sano, domiciliado últimamente en esta Capital Plaza de Coll n.º 49, procesado por contrabando de tabaco en causa 249 de 1912; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor Capitan de Corbeta D. Teodoro Pou Magraner segundo Comandante de Marina de Mallorca.

Palma 15 de Noviembre de 1917. — Teodoro Pou.

Catalá Torres José, hijo de José y de Maria, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión mariner, de 25 años de edad, señas: cuerpo regular, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, otras no tiene, domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por su falta de presentación para pasar al servicio, comparecerá en término de 90 días ante el Sr. Juez Instructor Capitan de Infantería de Marina D. José Miralles y Bernabeu a responder en causa que por prófugo se le instruye.

Ibiza 15 de Noviembre de 1917. — El Juez Instructor, José Miralles.

CONTRIBUCION RUSTICA ENSANCHE

Tercer trimestre de 1917

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por adebitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 Septiembre 1917 he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus adebitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Francisco Forteza Aguiló, Bernardo Palmer Palmer, Antonio Fajol Coll, etc., with corresponding amounts.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 31 Octubre 1917. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo ordinario verificado día 13 de este mes, ante el notario D. Pedro Alcover y Maspons de 123 obligaciones hipotecarias, serie A, solidaria, que deben ser amortizadas día 1.º de Diciembre próximo resultado correspondiente su amortización a las que llevan los números siguientes: 6, 7, 97, 99, 127, 128, 138, 273, 274, 283, 314, 348, 419, 445, 456, 467, 502, 526, 527, 607, 621, 678, 689, 730, 771, 799, 836, 870, 947, 1000, 1004, 1081, 1109, 1115, 1136, 1154, 1203, 1261, 1348, 1352, 1372, 1393, 1403, 1418, 1440, 1447, 1468, 1469, 1526, 1609, 1615, 1646, 1657, 1678, 1816, 1873, 1942, 2019, 2055, 2073, 2074, 2141, 2171, 2248, 2284, 2292, 2320, 2371, 2391, 2432, 2488, 2528, 2537, 2542, 2575, 2646, 2716, 2743, 2762, 2763, 2767, 2801, 2829, 2901, 3024, 3059, 3095, 3277, 3448, 3469, 3494, 3560, 3593, 3619, 3620, 3625, 3637, 3651, 3699, 3777, 3823, 3858, 3962, 4032, 4124, 4335, 4349, 4369, 4459, 4466, 4542, 4569, 4592, 4611, 4620, 4627, 4637, 4670, 4726, 4768, 4815, 4875 y 4963.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarse para su cobro a la Administración de esta Sociedad.

Palma 15 de Noviembre de 1917. — Por la Salinera Española. — El Director Gerente interino, Luis Molina.